JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.
Código N°. 70-708-40-89-001

Ocho (08) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: 707084089001-2020-00085-00
DEMANDANTE: MOTO NISSI SAN MARCOS LTDA. NIT. 900237493-0.
DEMANDADO: ARACELIS VIVIANA GOMEZ GARAY C.C., 23.030.914.

ASUNTO:

En vista de la solicitud que antecede, este despacho procede a resolver el memorial presentada por el **Dr. LUIS ALBERTO CONTRERAS TOVAR**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.104.416.816 y T.P. N° 247806 del CSJ, quien ostenta la calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el que informa que renuncia al poder conferido por la entidad MOTO NISSI SAN MARCOS., dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

CONSIDERACIONES Y CASO EN CONCRETO

Ante la actuación antes citada, este despacho debe ser alusión a lo establecido en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P que nos enseña que: "*la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado,* ***acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.***"

Lo anterior nos indica que el apoderado judicial dentro de su escrito, debe de allegar la comunicación dirigida a su poderdante, informándole de su intención de no continuar su representación dentro del proceso.

En el caso bajo estudio el **Dr. LUIS ALBERTO CONTRERAS TOVAR,** cumplió con los requisitos antes citado, por cuanto se tiene su solicitud y la constancia de su envió con copia a la entidad demandante.

Por lo tanto, el despacho aceptara su renuncia, y así mismo, se le comunicara a MOTO NISSI SAN MARCOS, de dicha decisión, para que proceda a designar un nuevo apoderado judicial.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.
Código Nº. 70-708-40-89-001

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de san marcos Sucre, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia presentada por el **Dr. LUIS ALBERTO CONTRERAS TOVAR**, por las razones antes expuesta en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TÉNGASE al **DR. ENYER BAUTISTA NUÑEZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 92.527.563, de Sincelejo, Sucre, portador de la tarjeta profesional N° 219.416, del C.S.J. como apoderado judicial de MOTO NISSI SAN MARCOS LTDA, representado por la señora KATERINE DE JESUS MARTINEZ TOVAR C.C., 52.539.096, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Luz Quintero Yepez

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS-SUCRE